

0017-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del siete de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VIA DEMOCRATICA** celebró el día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401950076	RODOLFO ALEJANDRO BARQUERO CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
108910574	MARCELA HERRERA SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
402330184	MINOR FRANCISCO CHACON CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
401880520	YOHANA MARIA GARITA MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116310959	DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108910574	MARCELA HERRERA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402330184	MINOR FRANCISCO CHACON CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401950076	RODOLFO ALEJANDRO BARQUERO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401880520	YOHANA MARIA GARITA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de JEAN CARLOS VILLARREAL VILLEGAS, cédula de identidad 402620408, como secretario suplente y delegado territorial propietario y JASMIN FABIOLA PORRAS VILLARREAL, cédula de identidad 401970096

como tesorera suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dichas inconsistencias, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario y tesorero suplentes, y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA

Ref., No.: 09607-2024